

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ALZATE GONZÁLEZ**, que dentro del expediente No. **6884**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de junio de 2012--
RESOLUCION No: 052856-- El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar por un término de **seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, la continuidad de la medida de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6884**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS Y MISCELÁNEAS)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, contrato inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Julio de 2007, con el Código N° **HHJP-08**, y del cual son titulares los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ALZATE GONZÁLEZ, NELSON DE JESÚS PORRAS ATEHORTUA y JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 32.317.054, 8.103.812, 7.447.397 y 8.281.167 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **--ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de mantenerse las circunstancias que originaron la presente declaración, los titulares deberán demostrar la continuidad de las mismas antes del vencimiento del término de suspensión otorgado, so pena de entenderse reanudadas las obligaciones a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. **--ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, una vez en firme la presente providencia, envíese copia al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, en Bogotá D.C., para su inscripción en el Registro Minero Nacional. **--ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. **--ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. **---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--**
GIOVANI ALBERTO CARO URIBE-- Director de Fiscalización Minera--

Medellín

30 JUL. 2012

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

03 AGO. 2012

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

a las 5:35 p.m.



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica